



## **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-GNGTA-001-2020**

PARA:

SEÑORES OBLIGADOS TRIBUTARIOS

SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS

DEMAS USUARIOS TODA LA REPÚBLICA

DE:

LICENCIADO ROBERTO REYES SILVA

GERENTE NACIONAL DE NORMATIVA TÉCNICA

**ADUANERA** 

**ASUNTO:** 

REITERACIÓN FUNDAMENTO LEGAL PARA LA AMNISTÍA

**VEHICULAR** 

**FECHA:** 

**23 DE ENERO DE 2020** 

De conformidad a lo indicado en el acápite "Marco Legal" viñeta no. 7 del Procedimiento para la Nacionalización de Vehículos al amparo del Decreto 51-2018 y su Ampliación, anexo de la Disposición Administrativa ADUANAS-DNOA-03-2020 del 20 de enero de 2020; se les reitera que la única amnistía vigente es la contenida el Decreto 51-2018 y sus reformas, en consideración a su ampliación hasta el 31 de marzo de 2020, contemplada en el Artículo 261 del Decreto No. 171-2019 vigente a partir del 31 de diciembre de 2019 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

Bajo el contexto legal señalado, Los vehículos que pueden ser objeto de nacionalización son los que ingresaron a nuestro país antes de la aprobación y vigencia del Decreto No. 51-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,762 de fecha 06 de octubre de 2018 en el marco de los tratados de libre circulación del Sistema de Integración Centroamericano (Guatemala, El Salvador y Nicaragua) o de cualquier otro país, que su fabricación como último año sea 1995 y que sean vehículos de trabajo.

Atentamente,

RERS/LA/ddr